

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **024 2019 00763** 00, informando que obra memorial de desistimiento. Sírvase Proveer,



Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de doce (12) de mayo de 2023, la doctora ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS apoderada de la demandante presentó escrito en que solicita el "desistimiento del proceso" (Documento 24 del expediente digital).

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del C. G. P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, aunado a que, el apoderado fue facultada por el demandante para desistir.

En consecuencia, se dispone a **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por la señora **YOLANDA GIL DE ARISTIZABAL** en contra de **LA ADMINSITRADORA COLOMBIA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES** dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado 110 del 4 de julio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS Secretaria